




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

EXPEDIENTES VARIOS		
Unidad Tramitadora: DESARROLLO LOCAL - AJP		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
331/2020	DES14I0FS	08-06-2020
 662V626K5O6Q1U20151Y		

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS 2020

Con fecha 27-5-2020 se aprueban las bases de convocatoria de subvenciones para la contratación de personas desempleadas de Castrillón.

Con fecha 4-6-2020, extracto de las citadas bases se publican en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Con fecha 5-6-2020, se aprecia la conveniencia de precisar el régimen de mínimos aplicable a las empresas de producción primaria de productos agrícolas y a las empresas que operan en el sector pesquero, a las que resulta de aplicación, el Reglamento de mínimos sectorial y no el general.

Considerando el artículo 109, 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al objeto de precisar el régimen de mínimos aplicable a las empresas que operen en la producción primaria de productos agrícolas.

Esta Alcaldía, en virtud de la normativa aplicable y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Modificar la Base *Primera, apartado 3 .- Bases reguladoras y régimen jurídico aplicable, de la siguiente forma:*

***Donde dice:***

*“3.-Las subvenciones reguladas al amparo de estas bases quedan acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento UE número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE número 352, de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o, en su defecto, en la normativa comunitaria que los sustituya.*

*En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen, cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se*



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

*reducirá a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector transporte de mercancías por carretera”*

### **Debe decir:**

“3. Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de minimis, actualmente regulado por los reglamentos (UE) 1407/2013 y (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (ambos publicados en el DOUE de 24/12/2013) y por el reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (publicado en el DOUE de 28/06/2014); relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En consecuencia, las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de minimis cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera.

Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de minimis cuyo importe acumulado supere los 20.000 € en un período de tres ejercicios fiscales.

Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de minimis que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres ejercicios fiscales.

En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.”

**SEGUNDO:** Todas las solicitudes presentadas al amparo de esta Convocatoria de subvenciones, recibidas con anterioridad o posterioridad a la publicación de estas correcciones, están sujetas al régimen de minimis, tal como queda establecido, en la corrección indicada, en el RESUELVO PRIMERO de esta Resolución.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

En Piedrasblancas